



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n. ° 1259

Palmira, (V), primero (1º) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00054-00
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Apoderado Judicial:	Juan Carlos Henríquez Hidalgo
Correo electrónico:	jchenriquez65@gmail.com
Demandado:	Karen Champutiz Benavides

I. Asunto:

En atención a la solicitud efectuada por el señor WILMER ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, quien aduce obrar en calidad de dependiente judicial de la entidad demandante, se procederá a reconocerle en tal sentido y se remitirá la copia de la providencia por él solicitada, a saber, el auto n.º 581 del 9 de marzo del 2021.

De otro lado, y atendiendo la solicitud de emplazamiento impetrada encuentra que la misma no es procedente, por cuanto de la consulta realizada a la página web “ADRES” se desprende que la demandada, se encuentra afiliada en el régimen contributivo en calidad de “COTIZANTE” en la entidad E.P.S. SURAMERICANA S.A. y su estado es “ACTIVO POR EMERGENCIA”; por tanto, se oficiará a dicha entidad para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado la demandada al momento de su afiliación, ello con el fin de lograr la debida notificación de la misma.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: TENER al señor WILMER ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, como dependiente judicial de la entidad demandante y remítase copia de la providencia por él solicitada.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de los demandados, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

TERCERO: OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado la señora KAREN CHAMPUTIZ BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 29.675.298 al momento de su afiliación, ello con el fin de lograr la debida

notificación del mismo en lo atinente a la providencia que ordenó librar mandamiento de pago y de la que dispuso su corrección. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62a9f2d9c9420fc32e7715431994d066eb639364d0e28e21170b78f2880b134

Documento generado en 01/07/2021 04:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 48 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 2 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ